

JUICIO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: JI-12/2021

ACTOR: Pedro Antonio Flores Chávez.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima.

ACTO IMPUGNADO. Dictamen sobre la verificación del cumplimiento de requisitos de elegibilidad de las candidatas y candidatos y la declaración de validez de la elección de Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa, correspondiente al Proceso Electoral Local 2020-2021, y otorgamiento de la Constancia de Mayoría, llevado a cabo el 21 de junio de 2021.

CÉDULA DE PUBLICITACIÓN

Colima, Colima; a veinticinco de junio de dos mil veintiuno.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos; 1º de la Constitución Local; 283, fracción X del Código Electoral del Estado; 4º, 14 y 27 de la Ley Estatal del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 22, fracción XIV, 39 y 46, inciso a) del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; y, en cumplimiento de lo ordenado en el ACUERDO dictado con esta fecha, por la Licenciada Ana Carmen González Pimentel, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, a fin de conceder la garantía de audiencia a los terceros interesados en el presente asunto, se hace del conocimiento público que se recibió el **Juicio de Inconformidad promovido por el ciudadano PEDRO ANTONIO FLORES CHÁVEZ** en su carácter de Candidato Propietario a la Diputación Local por el Distrito Electoral 12 de Manzanillo, Colima, para controvertir el Dictamen sobre la verificación del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de las y los Candidatos y la declaración de validez de la elección de Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa, en el Proceso Electoral Local 2020-2021, en la parte que otorga la Constancia de Mayoría y la declara como válida la elección de la ciudadana ANA KAREN HERNÁNDEZ ACEVES como Diputada Local propietaria electa por el Distrito 12 de Manzanillo, Colima, aprobado el 21 de junio de 2021 por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Calima.

Cédula que se fijan en los estrados de este Órgano Jurisdiccional a las **18:00 dieciocho horas del veinticinco de junio del año en curso**, por el plazo de **72 setenta y dos horas**, para que los terceros interesados estén en oportunidad de concurrir al procedimiento.

**EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA**

LIC. ELÍAS SÁNCHEZ AGUAYO